

ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En Lekunberri, siendo las 10:00 horas del día 30 de Septiembre de 2013, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. JOSE M^a AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA.

Concejales: Dña. NATALIA AZCONA MENDIA.

D. SALVADOR APEZETXEA ZABALETA.

D. JAVIER ALDAREGUIA ERRO.

Dña. ESTHER TABAR LASARTE.

D. PATXI CENTENO ERRO

D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI.

Dña. MAITANE URBIZU RUIZ.

Secretario: JOSE JAVIER ERVITI AZPIROZ.

Excusan su asistencia los Concejales, Dña. Miren Aisa.

Siendo las 10:05 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- Ratificación Urgencia de la Sesión.-

Por la alcaldía, se justifica la urgencia de la sesión, en la necesidad de tramitar con la mayor brevedad, las modificaciones propuestas por los asesores que llevan el tema de la Sociedad "Lekunberriko Garapen Elkarte, S.L" al objeto de adecuar el contenido del art. 27 de los Estatutos para así poder acogerse al régimen de excepción del IVA y tramitar cuanto antes dicha modificación ante Hacienda del Gobierno de Navarra para su inmediata aplicación.

Sometida a votación la urgencia de la sesión y del asunto incluida en la misma, esta es aprobada por unanimidad (8).

PUNTO SEGUNDO.- Lekunberriko Garapen Elkarte S.L. estatuen aldaketa.// Modificación Estatutos Lekunberriko Garapen Elkarte, S.L

Por la alcaldía se informa del contenido del informe remitido por la Sección del Impuesto sobre el Valor Añadido del Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, de fecha 3 de Septiembre de 2013, notificado el día 26 de Septiembre de 2013, en el que se da respuesta a la solicitud efectuada por la Sociedad Lekunberriko Garapen Elkarte, S.L. sobre reconocimiento de "Entidad o establecimiento de carácter social" a que se refiere el art. 17.3 de la Ley Foral 19/92 del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el art. 6 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Foral 86/1993, de 8 de Marzo, a los efectos de la aplicación de la exención del IVA.

Según los asesores que están llevando el expediente, el acogimiento a ese carácter social reseñado a los efectos de aplicación de la exención del IVA, requiere una modificación del art. 27 de los Estatutos, proponiéndose que la nueva redacción del citado art.

Por el Concejal Sr. Betelu, se pregunta, si este informe del Departamento de Hacienda, va a suponer alguna modificación en las cuentas aprobadas en la reunión celebrada por la Sociedad en Junio de este año, a lo que por la alcaldía se contesta que en principio la sociedad lo que hace ahora es pagar el IVA de los gastos que conlleva el ejercicio de sus funciones y lo que se pretende es no cobrar el IVA de las cuotas a los socios de las instalaciones, por lo que no se ingresan esas cuotas, y con el acogimiento al régimen de exención del IVA lo que se pretende es ajustar ese desequilibrio, pues de lo contrario habría que aplicar también el IVA sobre las cuotas.

La propuesta de nueva redacción del art. 27 de los Estatutos de la Sociedad "Lekunberriko Garapen Elkartea, S.L": es la siguiente:

"Art. 27.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación de régimen local y en la Ley de Sociedades de Capital, por acuerdo de la Junta General.

En el caso de liquidación de la Sociedad, la Junta General nombrará una Comisión liquidadora con un número impar de miembros. El nombramiento de la Comisión liquidadora supondrá el fin de los poderes del Consejo de Administración.

Con el objetivo de carácter de finalidad lucrativa, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus sesiones anuales ordinarias y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a lo dispuesto en vigor."

Sometida la propuesta de modificación del contenido del art. 27 de los Estatutos, la Corporación por unanimidad de todos los concejales presentes (8), lo que representa la mayoría legalmente exigida acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contenido del art. 27 de los Estatutos de la Sociedad Lekunberriko Garapen Elkartea, S.L el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 27.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación de régimen local y en la Ley de Sociedades de Capital, por acuerdo de la Junta General.

En el caso de liquidación de la Sociedad, la Junta General nombrará una Comisión liquidadora con un número impar de miembros. El nombramiento de la Comisión liquidadora supondrá el fin de los poderes del Consejo de Administración.

Con el objetivo de carácter de finalidad lucrativa, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus sesiones anuales ordinarias y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a lo dispuesto en vigor.”

Segundo.- Exponer al público la presente modificación del art. 27 de los Estatutos de la Sociedad Lekunberriko Garapen Elkarte, S.L, por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10, horas y 10 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº al ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.